

CIRCULAR EXTERNA N° 08

Bogotá, D.C., marzo 17 de 2025

PARA: FUNCIONARIOS SOLICITANTES CRÉDITO DE VIVIENDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE: GERENCIA FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA C.G.R.

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE PRELISTADOS DE SOLICITUDES DE CRÉDITO EN LA LÍNEA DE VIVIENDA

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de República – FBSCGR, de conformidad con lo establecido por el manual de crédito y cartera vigente, publica los prelistados de solicitudes de crédito de vivienda, en donde se relacionan los funcionarios aspirantes a ser beneficiarios en esta línea y se asigna la respectiva calificación, de acuerdo con los factores de puntuación establecidos en el artículo 12 del citado manual.

Fueron evaluadas la totalidad de las solicitudes de crédito y los documentos aportados por los funcionarios, radicados dentro del término fijado.

Con relación a los prelistados se hacen las siguientes precisiones:

1. Los prelistados contienen una relación de las solicitudes radicadas en la línea de vivienda, sin que ello implique ni genere derecho alguno a favor de los funcionarios.
2. Los prelistados están ordenados por número de cedula de menor a mayor. Los puntajes pueden variar por efecto de las reclamaciones y según las observaciones presentadas por el precomité de crédito.
3. Los prelistados permanecerán publicados a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2025, en la página web del FBSCGR.
4. El funcionario aspirante a ser beneficiario en la línea de vivienda, podrá revisar la calificación de acuerdo con el instructivo anexo y de esta forma presentar la reclamación correspondiente.
5. El término para presentar reclamaciones será a partir del día 18 y hasta el 25 de marzo de 2025.

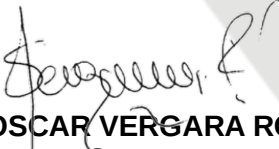
Nota: Serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten única y exclusivamente a través de la página web del Fondo de Bienestar Social www.fbscgr.gov.co, ingresando a la sección atención al ciudadano, o directamente al siguiente link: https://alfanet.fbscgr.gov.co/alfanet/Pqr_form.aspx. (ver instructivo-anexo).

6. Las reclamaciones serán resueltas en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del vencimiento de la fecha señalada en el numeral anterior, es decir, hasta el día 01 de abril de 2025.
7. En caso de presentar reclamaciones, no se podrán aportar nuevos documentos, solamente serán tenidos en cuenta los soportes radicados hasta el 31 de diciembre de 2024.
8. Los funcionarios que hayan radicado solicitudes en la línea de vivienda y que no cuenten con capacidad de endeudamiento al momento de la verificación de requisitos, no serán tenidos en cuenta para asignación de créditos en la vigencia analizada. Es importante tener en cuenta lo establecido en el artículo 9 numeral 8, en cuanto a liberar capacidad.

Surtido el trámite anterior, la aprobación de los créditos de vivienda estará a cargo de la Junta Directiva del FBSCGR, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 12 del manual de crédito y cartera.

Es importante anotar que el solicitante de un crédito de vivienda que no esté interesado en continuar con el trámite, deberá manifestarlo a través del correo comunicadoscreditosfbs@fbscgr.gov.co.

Una vez aprobado el crédito, el funcionario que no acepte el mismo, deberá radicar una nueva solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 numeral 13 del manual de crédito y cartera.



CARLOS OSCAR VERGARA RODRIGUEZ
Gerente

Anexo: Instructivo para consultar calificación de la solicitud de crédito
Instructivo para presentar reclamaciones

Revisó: Diana Carolina Molina Carvajal – Directora de Desarrollo y Bienestar Social
Revisó: Adriana Esmeralda Camejo Ríos – Subdirectora de Desarrollo y Emprendimiento
Revisó: Gladys Marcela Liévano Gómez – Coordinadora Grupo de Gestión de Apoyo Financiero Crédito y Cartera
Proyectó: Jorge Mario Escobar Villegas- Profesional Especializado Grupo de Gestión de Apoyo Financiero Crédito y Cartera